



NI 37297 (Radicado 2022-01546)
1 CDNO

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	ANDERSON ARIAS TOSCANO
BIEN JURIDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CARCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	RECONOCE REDENCIÓN

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **ANDERSON ARIAS TOSCANO** identificado con cédula de ciudadanía No **1.098.690.322**

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 29 de junio de 2022, condenó a **ANDERSON ARIAS TOSCANO**, a la pena principal de **12 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la condena, como coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 16 de febrero de 2022, y lleva privado de la libertad 11 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE BUCARAMANGA por este asunto.**

PETICIÓN

El CPMS ERE BUCARAMANGA, mediante oficio No 2022EE0008956 ingresado al despacho el 20 de enero de 2023¹ allega los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno **ANDERSON ARIAS TOSCANO** para reconocimiento de redención de pena.

¹ Ver folio 128 y siguientes



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18717460	Sep/2022 al 12 Enero/2023		486	
total			40,5	
Tiempo redimido		41 días= = 1 mes 1 día		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio en 1 MES 11 DÍAS DE PRISIÓN

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA y la actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, al sumar la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **12 MESES 15 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **ANDERSON ARIAS TOSCANO** identificado con **cédula de ciudadanía No 1.098.690.322**, una redención de pena por estudio en 1 MES 11 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que **ANDERSON ARIAS TOSCANO**, ha cumplido una penalidad de **12 MESES 15 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza

JV